

5826/7

1573

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5135  
contra Vicente Gutiérrez Sanchez  
de Ricla ( Zaragoza )

Juez Instructor de La Alfranca  
Se inició el expediente en 18 de 4 de 19 44  
Fallado en      de      de 19       
Remitido para ejecución al Juzgado en      de      de 19



EXCMO. SEÑOR.

Expte, Nº 27


Auda: 5136.

Contra.

Vicente Gutierrez San-  
chez.

Tengo el honor de participar  
a V. E. que con esta fecha y en  
virtud de la orden y testimonio  
adjunto se incoa expediente de  
Responsabilidades politicas con-  
tra el individuo y con el numero  
del margen.

Dios guarde a V. E. muchos años  
La Almunia a 23 de Mayo de 1944



*Antonio Baserga*

EXCMO. Sr. Presidente de la Audiencia de

Zaragoza.





Regimiento de Infantería  
Valladolid núm. 20

JUZGADO DE INSTRUCCION  
HUESCA

1573

1477

*Huesca*

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución de la Autoridad Judicial de esta Región recida en la causa número 747-37 instruida por delito de adhesión a la rebelion contra el soldado de este Cuerpo VICENTE GONZALEZ SANCHEZ, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de Ricla (Zaragoza) e hijo de Antonio y de Leoncia, rogándole tenga a bien acusar recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca a 27 de Mayo de 1.942.

EL ALFEREJE Jefe INSTRUCTOR

*Alfonso Roba*



SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA QUINTA REGION MILITAR

ZARAGOZA



El Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

BOLETIN N.º 10

BUENOS AIRES

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 747 del año 1937 contra Vicente Gutierrez Sanchez por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, puse al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Toda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Segun instrucciones y fines es  
mandado de Rafael Benavente

El Sr. Subdelegado que precede ha cumplido  
a fin de la Subdelegación de Pinar

Zaragoza 27 Mayo 1943

Recibo de la Junta

Religiosos - Fomento de Fiscalia en 10 junio 1943

Providencia - Zaragoza diez de junio de mil novecientos  
S. S. - los mandatos de

Villar  
Rejada  
Babroza

Por el Sr. Subdelegado

Subdelegado

Seguidamente se cumple lo mandado. Se sigue

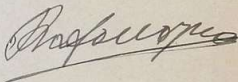


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de Abril de mil novecientos cuaren-

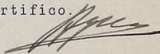
ta y ~~ta~~ teatro  
Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el  
Hillaruelo testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción  
Fejada de La Almunia para que proceda a instruir  
Barroeta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes  
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el  
Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5136 contra Vicente Gutiérrez Pauleta vecino de Pico* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

\_\_\_\_\_ E

*Agustín María Sierra*





5826/7

21.215

JUZGADO DE INSTRUCCION  
de  
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Numero. *5136*. de la Audiencia  
Numero . *27*. del Juzgado

Año 1944

CONTRA :

*Vicente Gutierrez Sanchez*

VECINO DE:

*... Riela: ...*

Sancion impuesta: . . . . .

Secretaria de don Luis Alvarez de Icabalceta



C.6.652812

27

1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

reino de Rida

Exp. núm. 5136

*Asignado para firma para el 23-V*

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 747 contra Vicente Gutiérrez Sanchez por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Abril de 1944.

El Presidente,

*Andrés...*



Sr. Juez de Instrucción de La Alfranca

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150



8

Don ROMAN LABALSA CORREAS, Sargento de Infantería con destino en el Regimiento de Valladolid nº 20, Secretario, de la causa nº 747-37 instruida por delito de adhesión a la rebelión contra el soldado de este Regimiento VICENTE GUTIÉRREZ SANCHEZ por y de la cual es Juez Instructor el Alférez Provisional DON ALVARO BOLEA CARIL

CERTIFICADO: Que en la expresada causa y en los folios que al margen se expresan, existen las actuaciones que, copiadas literalmente, se leen así:

Folio 166..... En no. 3º.- Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumarísimo nº 747 de 1.937, el Fiscal Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 556 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado VICENTE GUTIÉRREZ SANCHEZ siendo soldado del Regimiento de Infantería número 20, el día 2 de Mayo de 1.937 se pasó a zona roja por el Frente de Huesca, encuadrándose posteriormente en el Ejército rojo, siendo hecho prisionero al ocuparse Barcelona en donde se encontraba hospitalizado. Más de antelación izquierdista, pidió se le imputara como autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas la pena de RESOLUCION MAYOR con las consecuencias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, debiendo ser condenada la principal por 15 a DIEZ AÑOS de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado existiendo, de su Defensor mostró su conformidad.- Vistos los artículos citados y el 550, Las Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 6 de Diciembre de 1.941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940, sería procedente que V. E. imponiera a VICENTE GUTIÉRREZ SANCHEZ la pena de DIEZ AÑOS de prisión mayor, que conservara la accesoria de inhabilitación absoluta e interdicción civil y expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, siéndole de suyo la prisión preventiva sufrida.- Caso de conformidad volverá al procedimiento el Juez Instructor, quien notificará al procesado la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.- V. E. no obstante resolver.- Zaragoza 11 de Mayo de 1.942.- El Auditor.- Auditoría de Guerra.-

Folio 167.... En Zaragoza a 15 de Mayo de 1.942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fello que debo condenar y condeno al procesado VICENTE GUTIÉRREZ SANCHEZ como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de DIEZ AÑOS de prisión mayor, conservando las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena, y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, sufridos por razón de este caso y responsabilidades civiles que no ha lugar a su declaración pero que le serán fijadas con arreglo a la Ley de nueve de Febrero de 1.939.- Pasen los autos al Juez ante el Regtº Infº Valladolid nº 20 en Huesca para la práctica de lo demás que se propone.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste, extendiendo el presente testimonio con el visto bueno.

no de su Señoría en Huesca a veintisiete de Mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

*Ramón Sabala*

Vº Bº

ALFONSO JUZG INSTRUCTOR



*Alfonso Juzg*

PROVINCIA - Juez

La Almania veintitres de mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

Sr. Bayona.

Por recibido el precedente testimonio y oficio al mis-  
mo acompañado de la Superioridad, con los que se formara expediente  
de Responsabilidades Políticas contra Vicente Gutierrez Sanchez  
vecino de Ricla, registrese en el libro correspondiente,  
de se partes de su inculcación a los Excmos. Sres. Presidente de  
la Audiencia provincial y Fiscal de la de este Territorio, solicite-  
se de las autoridades que determina el artículo 48 de la ley los o-  
portunos informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo  
que dispone el artículo 53 con relación al inculcado, interesando tam-  
bien de la Alcaldía de la expresada localidad los familiares que  
dicho expedientado tiene a su cargo, ingresos que estos perciben y la  
dirección en que el encartado se encuentre a fin de poderle hacer  
las prevenciones oportunas del artículo 49 y con el resultado de to-  
do ello se acordara.

Lo acordó y firmo Sa hoy fe.

*Gutierrez Bayona*

*Arís Alvarez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se dan los partes y se libran  
los edictos para su inserción en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta provincia, y se oficia a la Alcaldía y Comandante  
de puesto; doy fé.

*Alvarez*

1910

4







AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**RICLA**  
(ZARAGOZA)

Núm. 840

Iltre. Sr.

Contestando a la comunicación de V.I. de fecha 23 de Mayo ppdº, cúmpleme participarle que VICENTE GUTIERREZ SANCHEZ a quien la misma se refiere, perteneció a la U.G.T. primeramente y después a la C.N.T. siendo miembro de sus Juntas y destacado propagandista activo en estas organizaciones, y en las elecciones de febrero del 1936, trabajó a favor del Frente popular, consecuencia de todo ello de la situación creada y que provocó el Alzamiento Nacional.

Se incorporó a filas con los de su reemplazo, sabiendo que se desertó del Regimiento en que servía, pasándose al campo contrario.

Este individuo ni tuvo ni tiene actualmente bienes de ninguna clase.

Actualmente debe residir en Zaragoza, hallándose todavía en estado de soltero.

Dios gue a V.I. ms.as.

Ricla 2 de Junio de 1944.

El Alcalde.

*Alcalde Mateo*

Iltre. Sr. Juez de Instrucción de La Almunia.







5

Informando de un individuo.

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 23 de Mayo ultimo, Expedite nº 27, referente al vecino de esta localidad VICENTE GUTIERREZ SANCHEZ, tengo el honor de participar a V.S. que segun los antecedentes obrantes en este Puesto y los adquiridos por el que suscribe, dicho individuo antes del Glorioso Alzamiento Nacional era de ideologia izquierdista, bastante significado, afiliado a la C.N.T. de cuya organizacion era Presidente, al iniciarse el Movimiento se opuso a el, saliendo a la calle armado en Julio de 1.936 a combatir contra las fuerzas Nacionales que se acercaban a esta localidad, al incorporarse al Ejercito huyo a Zona roja en la cual segun rumores llego a ser Oficial.

No se le conocen bienes de fortuna en esta localidad, y se ignora su actual domicilio y familiares que pueda tener a su cargo, ya que despues de la guerra no ha vuelto por esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Riela 6 de Junio de 1.944

El Comandante del Puesto

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

La Alfranca de Dª Godina

Diligencia = Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia de treinta de actual; doy fé. La Almunia treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Alvarez*

Diligencia = Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletín oficial del Estado de diecinueve del actual; doy fé La Almunia veintidos de diciembre de 1944.

*Alvarez*

*Pro*



videncia-Jues Hjte.  
Sr. Orus.

La Almunia a veintinueve de Diciembre de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el estado de las presentes actuaciones;  
y no siendo letrado el que provee y estando vacante este  
elevense a la Superioridad para la resolución que estime pertinente.

Lo acuerdo y firmo SSe doy fe.

*José M. de los*  

---

*Alvarez*  

---

Diligencia - En el siguiente día se  
ahota y se hace la remision acordada;  
dada; doy fe.

*Alvarez*  

---



DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy  
8 de Enero de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cua-  
Señores.- renta y cinco.

Millaruelo. Al Ministerio Fiscal para que informe lo que es-  
Tejada. tiva procedente.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica al Sr. Presidente de que certifique.

*Rafael Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado certificar.

El Fiscal dice: Que como la actuación del Juez Instructor en los expedientes de responsabilidades políticas, es casi siempre de practicas de diligencias para las que no se exige la calidad de Letrado, procede devolver al dicho Juez Instructor este expediente para que lo continúe hasta su terminación; practicando además de las diligencias de investigación el inventario valorado de los bienes del expedientado y sus cargas familiares, remitiéndolo despues a esta Audiencia o haciendo entrega del mismo al Juez propietario si hubiere de dictar por ser procedente el auto de sobreseimiento conforme al artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942

Zaragoza 11 de Enero de 1945

*F. C. C. C. C.*

Diligencia... Semelto de Tiscali hoy 12 Enero  
1945.

Providencia... Curagora trece Enero mil no-  
Pentones... - veintidos cuarenta y cinco

Hillaruelo  
Sepaola  
Barroeta.

Pase al Ponente

Rupulo la fuente

Nota... Seguidamente se cumple lo mandado

Se firmo en Curagora el 13 de Enero de 1945.



DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 18 de Enero de 1945.

*Señores*

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecinueve de Enero de mil novecientos cua-  
Señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con el dictamen del Ministerio Fise-  
Tejada. cal y para la practica de las diligencias interesadas  
Barroeta. por el mismo, reitase el presente expediente al Juz-  
gado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-  
brica el Sr. Presidente de que certifico.

*Ruperto Lafuente*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Diligencia - Recibido en este día; doy fé.  
La Abundancia veinticinco de enero  
de 1965.

Alvarez

Providencia - Pres | La Abundancia veinticinco  
Sr. Jimenez | tickets de enero de mil  
novecientos cuarenta y cinco.

Quédese y cúmplase con  
lo se ordena por la Superiori-  
dad, y librese lo necesario para  
su cumplimiento.

Lo acordó y firma S. F.ª;  
doy fé.

E. Jimenez

Enis Alvarez

Diligencia - En el mismo día se li-  
bra orden al Juzgado de Pichá;  
doy fé.

Alvarez

Pro

E. 1.965.934

PROVIDENCIA= Jues

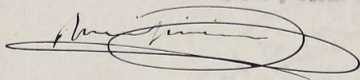
La Almaria a veintiseis de abril de mil novecien-

Sr. Jimenez

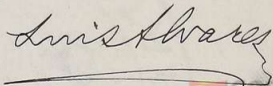
. tos cuarenta y cinco.

Vista la Orden Circular del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, elevase al mismo las presentes actuaciones en el estado procesal en que se encuentran, a los efectos que procedan.

Lo acordó y firma S.39.: doy fé.



Luis Alvarez



DILIGENCIA= En el siguiente día se hace la remision acordada por la  
Superioridad; doy fé.

*Avarez*

---



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21215

Responsable

Vicente Gutiérrez Sánchez  
(Al contestar citese la referencia)



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTÓ DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 19 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiéndose por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Junio de 1946

*J. Carrancho*

Sr. Juez de Instrucción de *la Alcañía de S.ª Jodina*

Providencia - Juzgado de la Alameda veinticuatro de Junio de  
Sr. Gil mil novecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla a cuanto se ordena  
por la Superioridad en la anterior carta orden; acútese recibo  
y líbrase órden para la notificación al interesado y los  
edictos correspondientes y demás necesario para su debido cum-  
plimiento

Lo acordó y firma N. Sa; doy fé

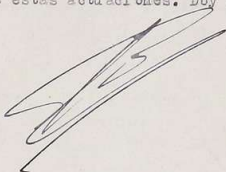
*E. Vicente J.*

*Arístides*

Diligencia - Se cumplió se acusa recibo y se libra órden al  
Juzgado



DILIGENCIA .- La Almunia de Doña Urdina, veintinueve de Abril de mil  
novecientos cuarenta y siete.- La extiendo para hacer constar que  
en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 1 de  
( Julio de 1946 ), aparece publicado el edicto que a tal fin  
se remitió para la notificación y demás procedente en virtud del  
sobresamiento de estas actuaciones. Doy fé.



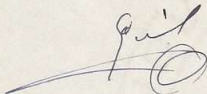


PROVIDENCIA - Juez  
Actal. Sr. Gil.

La "lmanua de "da Godina, veintinueve de Abril  
de mil novecientos cuarenta y siete.

Al expediente de su referencia; y de acuerdo con lo  
dispuesto de la Circular de la Inspección de la Comisión Liquidadora  
de Responsabilidades Políticas de Madrid, fecha veinticinco de  
Febrero último, archívese el mismo sin ulterior tramitación.

Lo mandó y firma S. Sa; doy fé.



Cumplido seguidamente; doy fé.

